



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PÁGINA: 1 DE 6

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

CÓDIGO: RT-RG-FO-24

INFORME TÉCNICO PREDIAL

VERSIÓN: 5

0. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Predio en zona microfocalizada	SI	X	NO	SI LA RESPUESTA ES NO INDIQUE SI ES UN PREDIO DEL FONDO DE LA URT			SI		NO
RESOLUCIÓN DE MICROFOCALIZACIÓN	RB 01147			FECHA DE LA RESOLUCION	3	11	2017		

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE Y DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1 INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
124791	VIRGINIA MARIMÓN DE CHIQUILLO	C.C.	22.974.182

1.2 UBICACIÓN EN LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DE COLOMBIA Y TIPOLOGÍA DEL PREDIO

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante y a los análisis de información se determinó que el predio se encuentra ubicado en:

DEPARTAMENTO	BOLÍVAR	COD DEPTO.	1	3	MUNICIPIO	MARÍA LA BAJA	COD MUNICIPIO	4	4	2		
CORREGIMIENTO/COMUNA LOCALIDAD	SAN JOSÉ DEL PLAYÓN											
INSPECCIÓN DE POLICÍA												
VEREDA O BARRIO	CUCAL			FUENTE DE INFORMACIÓN			URT - IGAC					
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCIÓN	EL CUCAL PARCELA 58											
AREA SOLICITADA EN RESTITUCION	Hectáreas			14			Metros ²			0		
TIPO DE PREDIO	RURAL	X	URBANO	LOTE O VIVIENDA URBANA			PROPIEDAD HORIZONTAL					
Existen diferencias en la ubicación de municipio entre lo que manifestó el solicitante y la ubicación posterior?							NO	X	SI			
Observaciones :												
El área del predio se encontraba microfocalizada en la RB 01147 de 03 de Noviembre de 2020, la cual se encuentra cerrada mediante RB 0317 del 22 de Mayo de 2018.												

1.3 RUTA DE ACCESO AL PREDIO:

De acuerdo al ITG la ruta de acceso al predio es la siguiente: Partiendo del casco urbano del municipio de María La Baja se toma la vía que conduce al municipio de San Onofre – Sucre con un recorrido de 13.36 km hasta llegar a la intersección vial del carretable que conduce al corregimiento de Playón; luego se continua por este realizando un desplazamiento de 5.11 km, para luego continuar por una vía en sentido a la derecha la cual se dirige al predio de mayor extensión El Cucal con una distancia de 3 Km y llegar finalmente al predio El Cucal – Parcela No. 58.

2. RELACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD

NÚMERO PREDIAL	1 3 4 4 2 0 0 0 0 0 0 0 4 0 6 9 3 0 0 0										CATASTRO DE	BOLÍVAR										
AÑO DE VIGENCIA DEL CATASTRO	ÁREA BD DE CATASTRO			HECTÁREAS			14			METROS ²			4.151									
2011	ÁREA CARTOGRÁFICA			HECTÁREAS			13			METROS ²			8.511									
MATRÍCULA INMOBILIARIA SISTEMA ACTUAL					ÁREA REPORTADA EN EL REGISTRO																	
0 6 0 - 1 4 3 9 6 0					HECTÁREAS					14			METROS ²			4.150						
MATRÍCULA INMOBILIARIA SISTEMA ANTERIOR					CÍRCULO REGISTRAL DE																	
LIBRO	TOMO	FOLIO	DÍA	MES	AÑO	NÚMERO					ÁREA REPORTADA EL REGISTRO											
						HECTÁREAS					METROS ²											
RESOLUCIÓN INCORA/INCORDER O DEPARTAMENTAL DE ADJUDICACIÓN						PARA TÍTULOS EN ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL																
NÚMERO		FECHA EXP.		ENTIDAD		ÁREA REPORTADA EN EL TÍTULO DE ADJUDICACIÓN																
		DÍA MES AÑO																				
PARA TÍTULOS ADJUDICADOS EN COMÚN Y PROINDIVISO						RESOLUCIÓN INCORA/INCORDER O DEPARTAMENTAL DE ADJUDICACIÓN					NÚMERO DE COMUNEROS			CUOTA PARTE %								
NÚMERO		FECHA DE EXP		ENTIDAD		ÁREA DEL PREDIO ENTREGADO EN COMÚN Y PROINDIVISO																
		DÍA MES AÑO				HECTÁREAS					METROS ²											
ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF						Área producto de la georreferenciación realizada por la URT con el acompañamiento del reclamante de restitución.					HECTÁREAS			15			METROS ²			1.353		

2.1 FUENTE DE INFORMACIÓN EMPLEADA PARA LA GEORREFERENCIA DE LA SOLICITUD

VALIDACIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL		VALIDACIÓN DE CARTOGRAFÍA INCORA INCORDER	
GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT	X	RECONOCIMIENTO PREDIAL SOBRE IMÁGENES	
OTRA		CUAL:	

Justificación de decisión:

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos y en razón a que se presentan diferencias relevantes de áreas entre las fuentes de información oficial catastral y registral, la dirección territorial de Bolívar estableció la necesidad de realizar un proceso de Georreferenciación, con el fin de aclarar y unificar el área y los colindantes del predio objeto de restitución.



5. DE LA INFORMACIÓN INCORA INCODER

LOTE	RESOLUCIÓN INCORA/INCODER O DEPARTAMENTAL DE ADJUDICACIÓN										PLANO DE ADJUDICACIÓN	BENEFICIARIO DE LA ADJUDICACIÓN	
	NO. RESOLUCION	FECHA EXP			ENTIDAD	TIPO DE ADJUDICACION INDIVIDUAL O EN C.Y PROINDIVISO							
		DÍA	MES	AÑO									
	6	8	3	2	3	0	4	9	3	INCORA	INDIVIDUAL	19-3356	VIRGINIA MARIMÓN CHIQUILLO

5.1 CONCEPTO DE LA INFORMACIÓN INCORA INCODER

El predio procede de proceso de reforma agraria por adjudicación de predios FNA, con la información aportada por el solicitante y/o la entidad de la adjudicación de Baldíos y de predios del FNA se tiene que mediante la Resolución 000683 de fecha 23-04-1993 de la Gerencia del INCORA regional Bolívar se expidió título en adjudicación definitiva e individual a nombre VIRGINIA MARIMÓN DE CHIQUILLO (solicitante de reclamación) identificada con cédula de ciudadanía número 22.974.182 de un predio ubicado en el Departamento de Bolívar, Municipio de María La Baja, de Nombre /Dirección PARCELA # 58 el cual formó parte del inmueble de mayor extensión, conocido con el nombre de EL CUCAL, con área de 14 Has y 4.150 mts², tal y como consta en la copia del título de adjudicación y en el plano 19-3356 del 23-04-1991 del INCORA.

6. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA

COMPONENTE / TEMA	TIPO AFECTACIÓN DOMINIO O USO	Hectáreas	Metro ²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA (Fuente - Fecha consulta)	Escala
6.1. AMBIENTAL	Parques Nacionales Naturales	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Reservas forestales protectoras nacionales y regionales	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Parques naturales regionales	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Distritos de manejo integrado nacionales y regionales	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Áreas de recreación	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Distritos de conservación de suelos	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Paramos	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Humedales	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Cuerpos de agua, cauces y drenajes	N/A	N/A	Fuente: Esri and the GIS User Community - IGAC Nombre del shape: Drenaje_Sencillo Atributos clave: Arroyo Cucal Longitud dentro del predio: 513,97 m	portada por la f
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f	
6.2. TERRITORIOS ETNICOS	Territorios Indigenas	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Territorios Colectivos de Comunidades Negras	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
6.3. MINERÍA	Títulos vigentes	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Solicitudes_Contrato_y AT	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Soli_LegalizacionD933	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Soli_LegalizacionL685	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	AreasInversiondelEstado	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	ZonasMinerasComunidadesNegras	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	ZonasMinerasIndigenas	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	ZonasMineriaEspecial	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
6.4. HIDROCARBUROS	Área o bloques en exploración	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Áreas o bloques en exploración con Contrato TEA	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Área o bloques explotación / producción	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Área Disponible	15	1.353	Nombre del shape: Tierras_SEPTIEMBRE_170919.shp. Fuente: ANH - Mapa de Tierras Atributos clave: TIPO_AREA: Área Disponible CONTRAT_ID: 0003 CONTRATO_N: DISPONIBLE ON CLASIFIC: DISPONIBLE ESTAD_AREA: SIN ASIGNAR OPERADORA: ANH AREA_Ha: 19796181,818688	1:500.000
	Área Reservada	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
6.5. TRANSPORTE	Proyecto vial	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Superposición con faja de retiro obligatorio - Ley 1228 de 2008	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
6.6. ENERGÍA	Proyectos de generación de energía eléctrica (Hidroeléctrica, termoeléctrica, eólica, etc)	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
	Proyectos de transporte de energía eléctrica - Transmisión o distribución (Postes, torres, subestaciones)	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
6.7. AMENAZAS Y RIESGOS	Zonas de riesgo	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
6.8. MINAS ANTIPERSONA	MAP MUSE (riesgo por campos minados)	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f
OTRA	Cuál	0	0	No se encuentra afectación	portada por la f



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PÁGINA: 4 DE 6

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

CÓDIGO: RT-RG-FO-24

INFORME TÉCNICO PREDIAL

VERSIÓN: 5

OTRA

Cuál

0

0

No se encuentra afectación

portada por la

7. RESULTADOS**7.1 CABIDA SUPERFICARIA (ÁREA DETERMINADA COMO DE INSCRIPCIÓN DE PREDIO EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS)**

Teniendo en cuenta la información utilizada para la georreferenciación referida en el numeral 2.1 **GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT** se determina que el predio tiene una cabida superficial de **15 HECTÁREAS 1.353 METROS²**

7.2 RESULTADO DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN EN EL PREDIO

La comunicación en el predio fue realizada el día 16 del mes febrero del año 2018

Y se fija en el(los) punto(s) de coordenadas:

Entrada del Predio: Latitud 9° 51' 23,658" N Longitud 75° 21' 39,954" W

Entrada de la Casa Principal: Latitud _____ Longitud _____

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO

De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 **GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT** para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:

NORTE:	Partiendo desde el punto 171406 en línea recta en dirección sur - oriente hasta llegar al punto 171431 limita con predio de Lorenza Lobo Pérez en 921,74 mts.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 171431 en línea recta en dirección sur - oriente hasta llegar al punto 171401 limita con predio Amazonas en 75,26 mts.
SUR:	Partiendo desde el punto 171401 en línea recta en dirección nor - occidente hasta llegar al punto 171413 limita con predio de Rosemberg Barrios en 1008,92 mts.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 171413 en línea recta en dirección nor - oriente hasta llegar al punto 171406 limita con predio de Oderman Romero en 260,79 mts.

7.4 GEORREFERENCIACIÓN

Los puntos descritos en el alinderamiento son puntos vértices del polígono resultante del proceso de georreferenciación con base: fuente citada en numeral 2.1 y que los mismos se encuentran debidamente georreferenciados tal y como se describe en la siguiente tabla.

CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO SOLICITADO EN INGRESO AL REGISTRO DE PREDIOS DESPOJADOS O ABANDONADOS

SISTEMA DE COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ X

O SISTEMA COORDENADAS GEOGRÁFICA MAGNA SIRGAS X

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
171401	1581790,036	859544,144	9°51' 15,953" N	75°21' 28,485" W
171406	1582453,604	858826,11	9°51' 37,455" N	75°21' 52,129" W
171413	1582260,016	858651,371	9°51' 31,134" N	75°21' 57,838" W
171431	1581864,764	859535,246	9°51' 18,383" N	75°21' 28,786" W

7.5 RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Como resultado del procedimiento de individualización se puede concluir:

DE LA INFORMACION QUE APORTA EL SOLICITANTE Y LA UBICACIÓN:

Según la división política administrativa oficial de Colombia el predio solicitado en ingreso al registro de tierras despojadas se encuentra ubicado en el departamento de Bolívar, Municipio de María La Baja con dirección EL CUCAL PARCELA 58. La solicitud de inclusión al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente, fue realizada por la señora VIRGINIA MARIMÓN DE CHIQUILLO con Cédula de Ciudadanía número 22.974.182; en dicho registro se lee: "Residía en este desde años antes que les adjudicara el INCORA en el año 1.991 a más de 60 campesinos".

DEL PREDIO Y LINDEROS:

En razón a que existen diferencias en el área del predio solicitado por la señora VIRGINIA MARIMÓN DE CHIQUILLO en las fuentes de información oficial catastral, la Dirección Territorial Bolívar estableció la necesidad de realizar la Georreferenciación en Campo. El proceso de georreferenciación en campo de los puntos vértices se realizó el día 13 de agosto de 2018 en compañía de Libardo Chiquillo (hijo de la solicitante), quien identificó los puntos vértices y colindancias del predio reclamado, los cuales fueron post procesados y según el cálculo se estableció que el predio reclamado tiene una cabida superficial de 15 hectáreas + 1.353 metros cuadrados y el mismo está alinderado como se establece en el numeral 7.3 del informe técnico predial.

DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL. (Véase detalle en el numeral 3.4 de este Informe Técnico Predial).

Que consultada la base de datos catastral con los nombres y apellidos del solicitante, se encuentra un predio inscrito bajo el número predial 13 442 00 00 0004 0693 000 inscrito a nombre de VIRGINIA MARIMÓN CHIQUILLO (solicitante de reclamación) identificada con cédula de ciudadanía número 22.974.182, ubicado en CUCAL PARCELA 58 y que reporta una cabida superficial 14 hectáreas y 4.151 metros cuadrados, que en la información de la base de datos catastral se reporta matrícula inmobiliaria y que la misma pertenece según esta información al círculo registral de Cartagena y le corresponde el No. 060-143960 tal y como consta en copia de la imagen del módulo de consulta de fecha 17 de Marzo de 2020.

Con base en la consulta de información catastral y a que el municipio cuenta con censo catastral rural, se solicitó a la oficina de Catastro IGAC de Bolívar copia de la ficha predial, en donde se constató que: El señora VIRGINIA MARIMÓN CHIQUILLO si aparece registrada en la historia censal catastral bajo la clave de título 2 en la que se informa que adquirió por adjudicación del INCORA mediante la Resolución 683 del 23-04-1993 del INCORA de Cartagena, tal y como se puede apreciar en la copia anexa de la ficha predial.

**DE LA INFORMACIÓN REGISTRAL.** (Véase detalle en el numeral 4.4 de este Informe Técnico Predial).

El predio reporta la Matricula Inmobiliaria 060-143960 que pertenece a la jurisdicción de círculo registral Cartagena y que esta matrícula pertenece a un predio ubicado en el Departamento de Bolívar, Municipio de María La Baja, Nombre /Dirección PARCELA # 58 y que reporta un código catastral 13 442 00 00 0004 0693 000, se reporta que el predio tiene con una cabida superficial de 14 Has. y 4.150 mt² y que fue adjudicado a VIRGINIA MARIMÓN DE CHIQUILLO identificada con cédula de ciudadanía número 23.974.182 (cédula mal trascrita) quien es la solicitante, mediante la RESOLUCIÓN 683 del 23-04-1993 del INCORA de Cartagena, tal y como consta en la anotación 01 de naturaleza jurídica 915, establecida para Descripción ADJUDICACIÓN – CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR, como consta en la copia del folio anexo de fecha 17 de Marzo de 2020.

En dicho folio se identifican las siguientes anotaciones relevantes:

Anotación: Nro: 01 Fecha: 17/11/1994

Doc: RESOLUCIÓN 683 DEL 23/04/1993 DEL INCORA DE CARTAGENA

Naturaleza Jurídica: 915 Especificación: ADJUDICACIÓN - CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA INCORA

A: MARIMÓN DE CHIQUILLO VIRGINIA X

Anotación: Nro: 02 Fecha: 05/11/1996

Doc: OFICIO 1777 DEL 23/10/1996 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Naturaleza Jurídica: 401 Especificación: EMBARGO CON ACCIÓN PERSONAL

DE: CAJA AGRARIA

A: MARIMÓN DE CHIQUILLO VIRGINIA X

Anotación: Nro: 03 Fecha: 26/12/2007

Doc: RESOLUCIÓN 2415 DEL 23/11/2007 DEL INCODER DE BOGOTÁ D.C.

Naturaleza Jurídica: 352 Especificación: DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

Anotación: Nro: 04 Fecha: 26/12/2007

Doc: RESOLUCIÓN 2415 DEL 23/11/2007 DEL INCODER DE BOGOTÁ D.C.

Naturaleza Jurídica: 460 Especificación: PROHIBICIÓN ENAJENAR SIN AUTORIZACIÓN

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A: MARIMÓN DE CHIQUILLO VIRGINIA

DE LA INFORMACIÓN INCORA/INCODER. (Véase detalle en el numeral 5.1 de este Informe Técnico Predial).

El predio procede de proceso de reforma agraria por adjudicación de predios FNA, con la información aportada por el solicitante y/o la entidad encargada de la adjudicación de Baldíos y de predios del FNA, se tiene que mediante la Resolución 000683 de fecha 23-04-1993 de la Gerencia del INCORA regional Bolívar se expidió título en adjudicación definitiva e individual a nombre VIRGINIA MARIMÓN DE CHIQUILLO (solicitante de reclamación) identificada con cédula de ciudadanía número 22.974.182 de un predio ubicado en el Departamento de Bolívar, Municipio de María La Baja, de Nombre /Dirección PARCELA # 58 el cual formó parte del inmueble de mayor extensión, conocido con el nombre de EL CUCAL, con área de 14 Has y 4.150 mts², tal y como consta en la copia del título de adjudicación y en el plano 19-3356 del 23-04-1991 del INCORA.

DEL ANALISIS DE SOBREPONER CARTOGRAFÍA CATASTRAL VS RESULTADO GEOREFERENCIACIÓN

Luego de realizar la comparación entre la base cartográfica de catastro del municipio de María La Baja y los resultados cartográficos del proceso de georeferenciación, se puede concluir que una vez ubicado el polígono del predio resultante de dicho proceso, este corresponde con el predio identificado como 13 442 00 00 0004 0693 000 de nombre EL CUCAL PARCELA 58; el predio final georeferenciado tiene un área de 15 Has. + 1.353 m².

Que el predio o área de terreno objeto de inscripción en el SRTDAF no presenta superposición total o parcial con solicitudes de inscripción en dicho registro, solicitudes judiciales de restitución y/o sentencias de restitución.

DE LAS AFECTACIONES LEGALES AL DOMINIO Y/O USOS.

De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 6. Afectaciones legales al dominio y/o uso, se establece que:

AMBIENTAL:

Cuerpos de agua, cauces y drenajes: Fuente: Esri and the GIS User Community - IGAC. Nombre del shape: Drenaje_Sencillo. Atributos clave: Arroyo Cucal

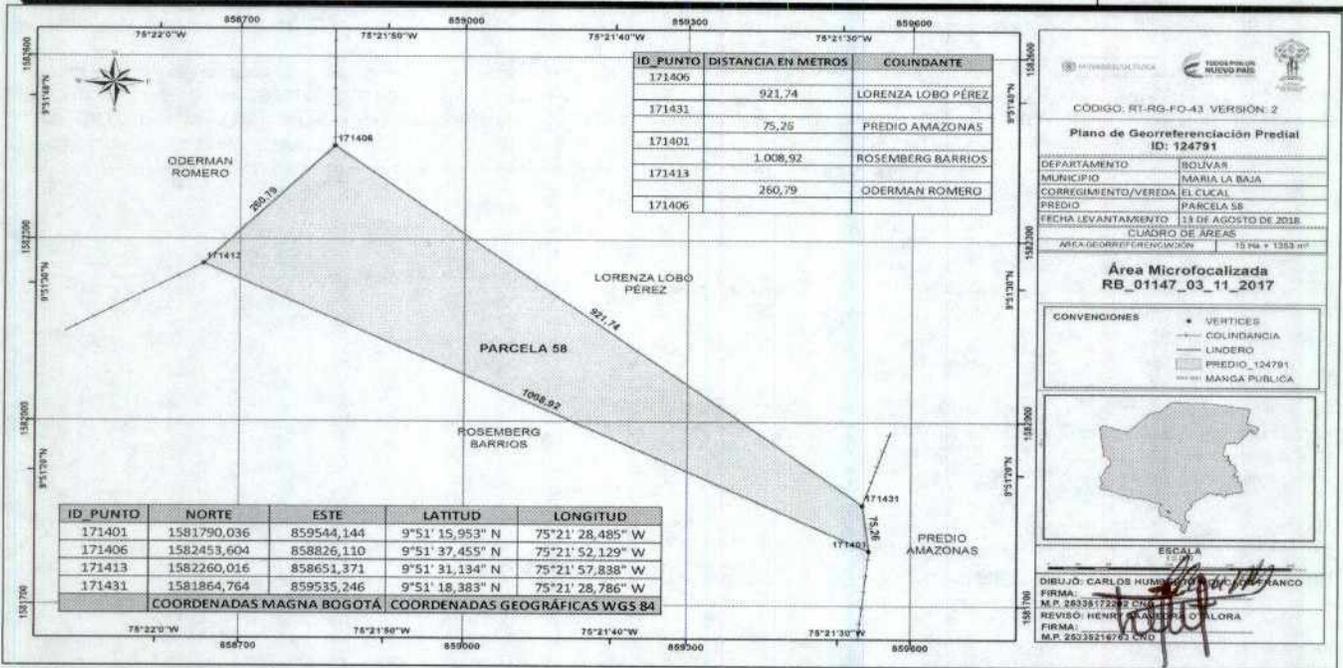
Longitud dentro del predio: 513,97 m

HIDROCARBUROS:

Área Disponible: Área de Afectación 15 Has. + 1.353 m². Nombre del shape: Tierras_SEPTIEMBRE_170919.shp. Fuente: ANH - Mapa de Tierras

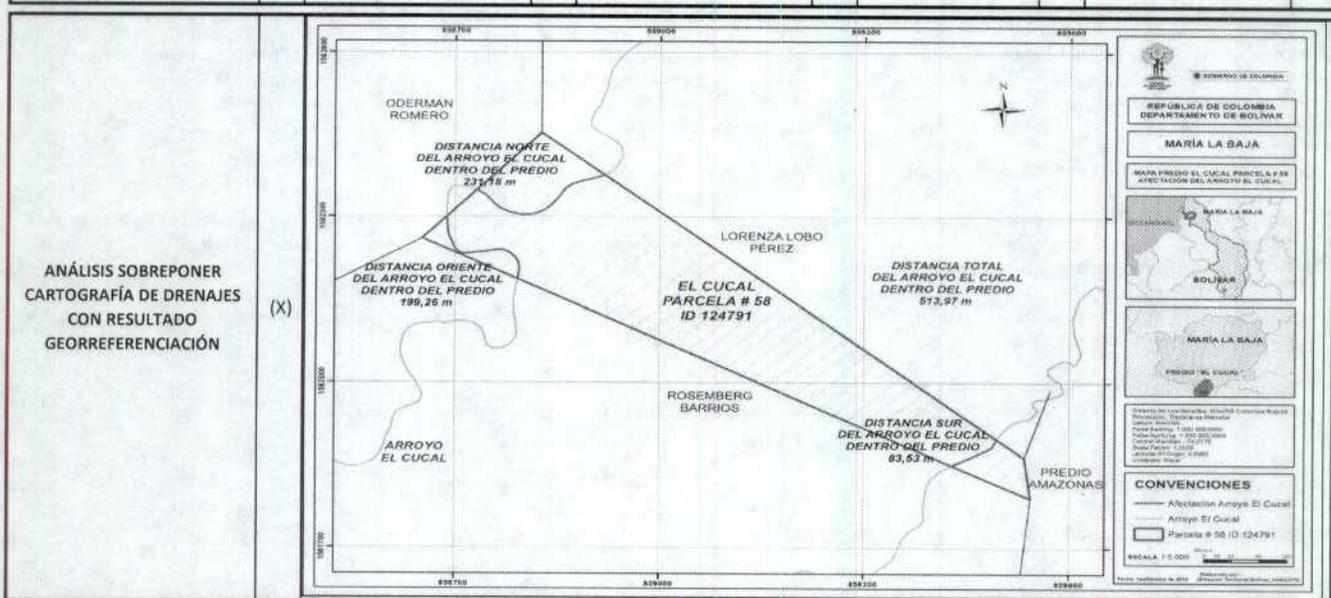
Atributos clave: TIPO_AREA: Área Disponible , CONTRAT_ID: 0003, CONTRATO_N: DISPONIBLE ON, CLASIFIC: DISPONIBLE, ESTAD_AREA: SIN ASIGNAR, OPERADORA: ANH, AREA_Ha: 19796181,818688

DE LA ACTUALIZACIÓN: Se elaboró un primer informe el 18/10/2018 por el profesional Luis Wenceslao García y se actualiza según lineamientos de la Circular DCAT DJR 00002 de 2018 "Modificación, complementación y/o ajuste del Informe Técnico de Georeferenciación y actualización del Informe Técnico Predial" por presentarse cambios en Afectación de Hidrocarburos, se adjunta los anexos de las consultas en IGAC y ORIP.



7. 6. PLANOS GENERADOS COMO SOPORTE DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS (MARQUE X)

GEORREFERENCIACIÓN URT (RESULTADO)	GEORREFERENCIACIÓN CON CARTOGRAFÍA CATASTRAL (RESULTADO)	GEORREFERENCIACIÓN O TOPOGRAFÍA INCODER (RESULTADO)	RECONOCIMIENTO SOBRE IMÁGENES (RESULTADO)	DE AFECTACIONES (RESULTADO)
(X)				



8. RELACIÓN DE INFORMACIÓN UTILIZADA PARA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO PREDIAL

No.	DESCRIPCIÓN	No.Folios
1	INFORME DE GEORREFERENCIACIÓN	8
2	FICHA PREDIAL (13 442 00 00 0004 0693 000)	2
3	CONSULTA CATASTRAL (13 442 00 00 0004 0693 000)	1
4	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (060-143960)	1
5	RESOLUCIÓN DEL INCORA/INCODER No. 683 DEL 23-04-1993	3
6	FORMULARIO DE SOLICITUD	3

NOMBRES Y APELLIDOS	ELABORÓ	FIRMA	DÍA	MES	AÑO
	CARLOS HUMBERTO MONCADA FRANCO	<i>[Firma]</i>	17	03	2020

Yo JOHN JAIRO TOVAR BAHAMÓN valido que el predio sujeto de análisis cumple con los parámetros de topología establecidos por la URT, que los polígonos fueron actualizados en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y apruebo el presente informe técnico predial.

FIRMA	FECHA
<i>[Firma]</i>	18 3 2020



MENÚ

- ⌵ Nueva Solicitud
- ⌵ Validar Producto
- ⌵ Todas Mis Solicitudes
- ⌵ Historial de solicitudes

Para realizar el pago del certificado catastral por favor permitir las ventanas emergentes en el navegador web

CONSULTA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Tipo Documento: No. Documento Identificación:

Departamento: Municipio:

Primer Nombre: Segundo Nombre: Primer Apellido: Segundo Apellido:

Razón Social:

INFORMACIÓN CATASTRAL

Antigo Nuevo

NUMERO PREDIAL (antigo)

DE MUN TA SE MAVE PRED MEJ
13 442 00 00 0004 0693 000

AYUDA - Información Adicional »

Dirección:

Info

Matrícula:

Resultado Búsqueda

PREDIO No 1

DATOS GENERALES

Departamento: 13-BOLIVAR
Municipio: 442-MARIA LA BAJA
Dirección: CUCAL PARCELA 58
Número Predial Nacional: 00-00-00-00-0004-0693-0-00-00-0000
Número Predial: 00-00-0004-0693-000
Destino Económico: D - Agropecuario
Matrícula Inmobiliaria: 060-143960
Área Terreno: 14 Ha 4151.0m²
Área Construida: 0.0m²
Avalúo: \$ 30,176,000

Propietarios

Tipo Documento	Número Documento:	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000022974182	MARIMON CHIQUILLO VIRGINIA

Terrenos

Zona Física	Zona Geoeconómica	Área
20	9	3 Ha 8921.0m ²
6	9	10 Ha 5230.0m ²

Construcciones

Habitaciones	Banos	Locales	Pisos	Uso	Puntaje	Área

PROPIETARIOS O POSEEDORES			SUCESIVOS		TRAMITE DE MUTACIONES						
NOMBRE (S) DEL (LOS) PROPIETARIO (S)			D-V	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	AÑO	CLASE	PASA AL NUMERO	PROVIENE DEL NUMERO	FUNCIONARIO
DO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	E	T-D	NUMERO						
		Instituto Colombiano de la Reforma Agraria	E	N.	99.999.116					0001	M. Zúñiga
		Chiquillo Virginia	D	C	22.974.182						

TOPOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI



JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION DEL PREDIO																			
FECHA DE COMPRA	PROPIETARIO ANTERIOR	CLAVE PROPIETARIO	TITULO				REGISTRO												
			NOTARIA	NUMERO	DIA	MES	AÑO	OFICINA	LIBRO	TOMO	PAGINA	NUMERO	DIA	MES	AÑO				
	INCORA	2	Resolución	683	23	04	93	Oficina											

		2	12	TAMAÑO	MEDIANO	2				CBI	METALICA PESADA	34*		
1 PISOS		4	22		GRANDE	3					ALTURA	6*		
MAS PISOS		6	22		SIN CUBRIMIENTO	0				SUBTOTAL				
CNO, ESTERILLA		0	0		PAÑETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO	1				TOTAL INDUSTRIAL $\approx(1,2,5)$				
MA		1	1		BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2				6 GENERALES				
		2	2		BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3				A B C				
DO		3	3		CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4				TOTAL DE PISOS				
		4	4*		MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5				DE HABITACIONES				
HO, TELAS ASFALTICAS		1	1		POBRE	0	0			DE BAÑOS				
ETERNIT RUSTICO		3	3*		SENCILLO	3	3			DE LOCALES				
PROVISIONAL) PREFABRICADO		6	6*		REGULAR	6	6			AÑO DE CONSTRUCCION				
RRO (CUBIERTA SENCILLA)		9	9*		BUENO	9	9			ESTRATO No.				
CA SENCILLA CON ETERNIT O TEJA DE BARRO		13	13*		LUJOSO	11	16			OBSERVACIONES:				
CA CUBIERTA LUJOSA U ORNAMENTAL		16	16		MALO	0								
		0	0*		REGULAR	2								
		2	2*		BUENO	4								
		4	4*		EXCELENTE	5								
		5	5*		SUBTOTAL									
SUBTOTAL				4 COCINA					EDIFICACIONES VARIAS					
PRINCIPALES					SIN COCINA	0				DESTINO	DESCRIPCION			
		0	2*	TAMAÑO	PEQUEÑA	1								
		2	4*		MEDIANA	2								
		4	6*		GRANDE	3								
		6	8		SIN CUBRIMIENTO	0								
		8	12		PAÑETE, BALDOSA DE CEMENTO	1								
		0	0*		BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2								
N, LADRILLO PRENSADO		1	2*		BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3								
APEL FINO		2	3		CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4								
IAMENTAL		3	5		MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5								
TROS		4	7		POBRE	0	0							
		0	0*		SENCILLO	2	3							
JRCA		2	3*		REGULAR	3	6							
EMENTO, TABLON LADRILLO		5	5*		BUENO	4	9							
ADO		4	7		LUJOSO	6	13							
ELICO, GRANITO, BALDOSA FINA		6	9*		MALO	0								
RETAL DE MARMOL (GRANO PEQUEÑO)		8	11		REGULAR	2								
MARMOL, OTROS LUJOSOS		9	13		BUENO	4								
		0	0*		EXCELENTE	5								
		2	2		SUBTOTAL					SERVIDUMBRES:				
		4	4*		TOTAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL $\approx(1,2,3,4)$					FIRMA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR:				
SUBTOTAL									FECHA					
		5	5*						DIA MES AÑO					

Virginia Marín

Escala.

0418

0728

0692

0694

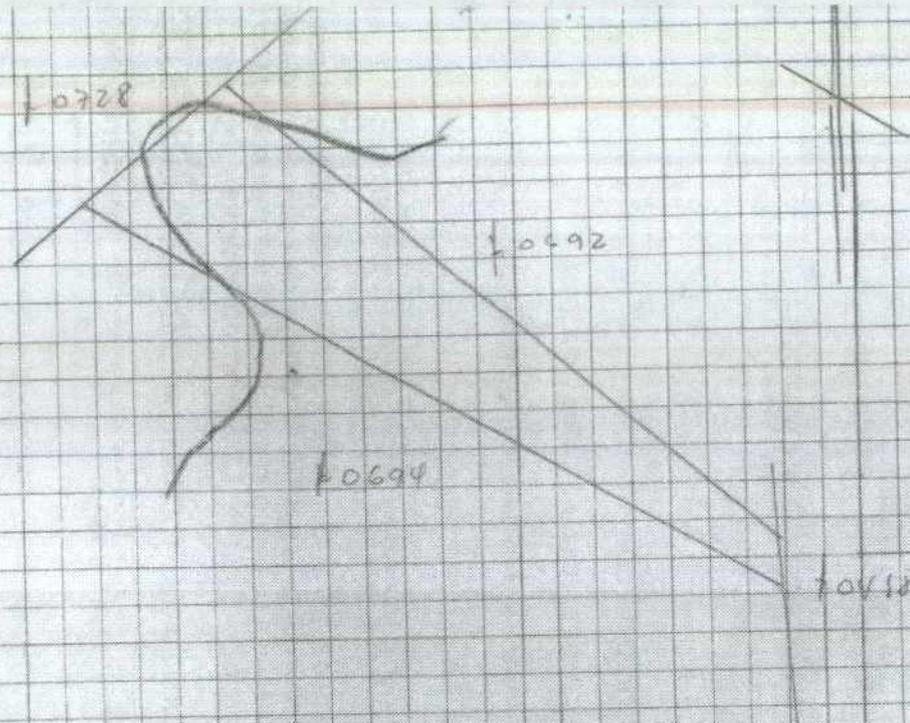
0418

Escala.

0694

Escala.

0728



NOMBRE FUNCIONARIO:

Javier Juan Brines
Martín Brines

FIRMA:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

30 x 1.12

FECHA

DIA	MES	AÑO
23	08	95
01	10	97

ESCALA:

1:1000

REAJUSTE	0-2388194	71.158.000	01-01-95	REAJUSTE	0	
TERRENO	\$		RESOLUCION:	TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$			EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$		MUTACION:	TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$		INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$		VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$		VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$		RESOLUCION:	TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$			EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$		MUTACION:	TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$		INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$		VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$		VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$		RESOLUCION:	TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$			EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$		MUTACION:	TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$		INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$		VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$		VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$		RESOLUCION:	TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$			EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$		MUTACION:	TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$		INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$		VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$		VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$		RESOLUCION:	TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$			EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$		MUTACION:	TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$		INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$		VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$		VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:

INARIO: *San Basilio*
 FIRMA: *[Signature]*

FECHA
 DIA MES AÑO
 01 10 07

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 060-143960

Impreso el 17 de Marzo de 2020 a las 10:51:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: MARIA LA BAJA VEREDA: MARIA LA BAJA

FECHA APERTURA: 19/1/1995 RADICACIÓN: 21938 CON: RESOLUCION DE 23/4/1993

COD CATASTRAL: 13442000000040693000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER RESOLUCION # 683 DE 23-04-93 DE INCORA DE CARTAGENA.- AREA DE: 14 HTS. 4.150.00 M2.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) PARCELA # 58, / MARIALABAJA

=====

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/11/1994 Radicación 21938

DOC: RESOLUCION 683 DEL: 23/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7,030,787

ESPECIFICACION: OTRO : 915 ADJUDICACION - CON UNIDAD AGRICOLA FLIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA INCORA

A: MARIMON DE CHIQUILLO VIRGINIA X

=====

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/11/1996 Radicación 1996-24464

DOC: OFICIO 1777 DEL: 23/10/1996 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: MARIMON DE CHIQUILLO VIRGINIA X

=====

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/12/2007 Radicación 2007-060-6-26893

DOC: RESOLUCION 2415 DEL: 23/11/2007 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE

DESPLAZAMIENTO Y DE DES PLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER NIT# 1234

=====

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/12/2007 Radicación 2007-060-6-26893

DOC: RESOLUCION 2415 DEL: 23/11/2007 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER NIT# 1234

A: MARIMON DE CHIQUILLO VIRGINIA CC# 23974182

=====

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

Nro Matrícula: 060-143960

Impreso el 17 de Marzo de 2020 a las 10:51:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: impreso por:

TURNO: FECHA:

NIS:

Verificar en:

|Fecha: | El registrador(a)

|Día |Mes |Año | Firma

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

ADJUDICACION INDIVIDUAL DE TIERRAS ADQUIRIDAS

RESOLUCION NUMERO 00683 DE 19

28 MAR 1991

Por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA

EL GERENTE DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA
en uso de las facultades delegadas por la Gerencia General y,

CONSIDERANDO:

El inciso 4o. del Artículo 81 de la Ley 135 de 1961, modificado por el Artículo 28 de la Ley 30 de 1988, establece que los adjudicatarios de Unidades Agrícolas Familiares, adquirirán la propiedad de la respectiva parcela, mediante resolución de adjudicación expedida por el INCORA, la cual para su perfeccionamiento debe ser protocolizada en una Notaría e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente.

El predio materia de la presente adjudicación fue adquirido por el INCORA según Escritura Pública #4050 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA.

de fecha DIC. 30 de 19 91, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de CARTAGENA, bajo el folio de Matrícula No. 060-0116575

A la solicitud de adjudicación de tierras sobre predios adquiridos por el Instituto, presentada por VIRGINIA MARIMON DE CHIQUILLO.

se le impartió el trámite legal correspondiente, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos para la expedición del título de dominio.

La Gerencia General mediante Resolución No. 4700 de 19 89 delegó en los Gerentes Regionales la facultad de dictar las Resoluciones de Adjudicación.

es fiel copia de la copia que está en el folio de Matrícula

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar definitivamente a VIRGINIA MARIMON DE CHIQUILLO

y 22.974.182 identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.

22.974.182 expedida en _____ y _____

expedida en _____ el predio denominado PARCELA# 58

el cual forma parte del inmueble de mayor extensión, conocido con el nombre de EL CUCAL

ubicado en VEREDA ARROYO GRANDE Municipio de MARIALABAJA

Departamento de BOLIVAR, cuya extensión aproximada es de CATORCE

x _____ x _____ x (14) has. con CUATRO MIL

CIENTO CINCUENTA (4.150) metros cuadrados, alinderados así: _____

RESOLUCION NUMERO 000683 DE 19 23 ABR. 1993

Continuación de la Resolución " Por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA.

- NORORIENTE : DEL DETALLE 49^a AL 127^a EN DISTANCIA DE 895 Mts. CON PARCELA #56 DE LORENZA LOBO P.
- ORIENTE : DEL DETALLE 127^a AL 128^a EN DISTANCIA DE 72 Mts. CON PREDIO AMAZONAS.
- SUROCCIDENTE : DEL DETALLE 128^a AL 49b EN DISTANCIA DE 1.000 Mts. EN PARCELA #94 DE ROSEMBER BARRIOS.
- NOROCCIDENTE : DEL DETALLE 49b AL 49^a EN DISTANCIA DE 848 Mts. CON PARCELA #52 DE ODEMAN ROMERO T.

Se ha del copiado...
 el folio de...
 060-143960
 (Signature)

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el Plano registrado en el INCORA con el número 193353 el cual se declara incorporado a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-	El valor de la presente adjudicación es de	SIETE MILLONES TREINTA MIL SE-
x	(\$ 7.030.787.00)	moneda corriente, discriminado así :
Valor de la tierra	x	SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 6.995.000.00)
Valor de las Mejoras	x	
Valor de la mensura y amojonamiento	x	TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (SETENTA Y NUEVE PESOS) (\$ 34.979.00) y
Valor gastos generales	x	(\$)

el cual será pagado por el sistema de amortización gradual acumulativa en un plazo hasta de quince (15) años, contados a partir de la notificación de esta Resolución, cuyo monto comenzará a cobrarse a partir del tercer año.

Durante los dos primeros años no se cobrará interés alguno; en los dos (2) años siguientes se causarán intereses del cuatro por ciento (4%) anual; en el quinto año, el Instituto revisará la tasa de interés y el plazo para que de acuerdo con la productividad de la parcela o cuota parte adjudicada se establezca si hay lugar a reajustar el interés y/o reducir el plazo de amortización.

Esta obligación se respaldará con un pagaré que el beneficiario suscribirá al momento de la notificación de esta providencia, el cual se considera parte integrante de ésta.

ARTICULO TERCERO.- Los pagos a capital podrán efectuarse en Bonos Agrarios de la Clase A en su totalidad o en parte computables a su valor nominal o en Bonos de la Clase B, igualmente computables a su valor nominal hasta un quince por ciento (15%) de la parte correspondiente a capital en las cuotas de amortización.

RESOLUCION NUMERO 00683 DE 19 23 ABR 1993

Continuación de la Resolución " Por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA. La Finca VIRILMIA MARINON DE CHIQUILLO.

ARTICULO CUARTO.- El adjudicatario se obliga a :

1. No transferir, gravar, ceder o limitar total o parcialmente, sin previa autorización escrita del INCORA, el dominio, posesión o tenencia del predio o mejoras adjudicadas, dentro de los quince años siguientes a la fecha de notificación de esta Resolución.

El INCORA dispone de los tres (3) meses siguientes a la recepción del escrito de solicitud para manifestar si expide la autorización correspondiente, transcurridos los cuales, si no se pronunciare, se entenderá que consiente en la venta, cesión o gravamen propuesto.

2. En caso de enajenación de la propiedad o de cesión de la posesión o tenencia del predio, dentro de los quince (15) años siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución, el adquirente o cesionario deberá reunir las mismas condiciones del beneficiario inicial y subrogarse en todas las obligaciones contraídas por el enajenante a favor del INCORA.
3. No enajenar la parcela a favor de terceros por un precio inferior al del avalúo comercial, practicado por peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de enajenación, deberá consignar a órdenes del Fondo Nacional Agrario el treinta por ciento (30%) del precio de venta, durante un plazo de cinco (5) años, a una tasa de interés anual no inferior al índice nacional de precios al consumidor, certificado por el DANE, pagaderos por semestres vencidos. Por estos valores, el INCORA entregará al depositante Bonos del Fondo Nacional Agrario redimibles en cinco (5) vencimientos anuales iguales y sucesivos, el primero de los cuales vencerá un año (1) después de la fecha de su expedición.
4. Afiliarse al sistema de seguro que el Instituto contratará con la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, para asegurar el pago de la deuda que pesa sobre la parcela en caso de fallecimiento de los beneficiarios. Mientras el Instituto contrata el seguro de vida con la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, los adjudicatarios de tierras del Fondo Nacional Agrario se acogerán al sistema de beneficio de protección de deuda establecida por el Instituto (Acuerdo 22 del 29 de julio de 1981), pagando la prima del uno por ciento (1%) anual a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación (Resolución 1.009 de febrero 27 de 1986).

ARTICULO QUINTO.- Dentro de los quince (15) años siguientes a la fecha de la adjudicación el INCORA podrá declarar administrativamente la caducidad de la presente Resolución, cuando se compruebe que el adjudicatario ha incurrido en cualesquiera de las siguientes causales :

1. Por la transferencia de dominio, el arrendamiento o cesión parcial de los derechos sobre el predio parcela o cuota parte, sin autorización previa y escrita del INCORA.
2. Cuando se compruebe que el adjudicatario no explota el predio con su trabajo personal y el de su familia.
3. Cuando el adjudicatario, mediante actos u omisiones, perturbe el uso o goce de la tierra a otro u otros beneficiarios.
4. Cuando el adjudicatario cometa delitos o contravenciones, contra la persona o bienes de otro u otros beneficiarios y sea condenado penalmente.
5. Cuando se registre incumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones de crédito otorgado o garantizado por el Instituto o no acepte las orientaciones técnicas impartidas por el INCORA, en relación con la explotación del predio.
6. Cuando se registre incumplimiento por parte del adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones contraídas con el Instituto, originadas en el contrato de la adjudicación.
7. Cuando el adjudicatario se niegue a constituir Prenda Agraria sobre los bienes estipulados en el Artículo Octavo de esta Resolución.
8. Cuando el adjudicatario no se afilie al sistema de seguro que el Instituto determine, de acuerdo con lo consagrado en el Numeral 4o. del Artículo Cuarto de la presente Resolución.
9. Por no sujetarse el adjudicatario a las reglamentaciones del distrito de adecuación de tierras y el uso y protección de recursos naturales renovables, así como a las disposiciones sobre caminos y servidumbres de tránsito y de aguas, que al efecto dicte el Instituto para la zona correspondiente.

RESOLUCION NUMERO 00683 DE 19 43 ABR 1961

Continuación de la Resolución " Por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA. La Sra. VIRGINIA MARIMON DE CHIQUILLO.

- 10. Cuando se compruebe que el adjudicatario suministró datos falsos en el trámite para su selección como beneficiario.
11. Cuando el adjudicatario abandone el predio por más de treinta (30) días sin justa causa y sin previa comunicación y autorización del Instituto.
12. Por incapacidad absoluta o física del adjudicatario.
13. Cuando se registre incumplimiento en el pago oportuno de las contra prestaciones establecidas en el reglamento de dotación de tierras del Fondo Nacional Agrario o de las cuotas, reembolsos o valorizaciones por concepto de adecuación de tierras.
14. Por no aceptar la reestructuración que el Instituto considere necesaria dentro de la parcelación o asentamiento.
15. Infracción de las normas sobre conservación de los recursos naturales.

ARTICULO SEXTO.- En caso de muerte del adjudicatario, el INCORA podrá optar por readquirir la parcela, con la aceptación de todos los herederos, consignando ante el Juez de la causa y a órdenes de la sucesión el valor comercial de la parcela, determinado por Peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTICULO SETIMO.- Cuando por razones de caducidad o revocatoria de esta providencia, el Instituto deba recobrar el dominio de lo adjudicado, se observarán las reglas contenidas en el Artículo 31 de la Ley 135 de 1961 y demás disposiciones reglamentarias y vigentes sobre dotación de tierras del Fondo Nacional Agrario.

ARTICULO OCTAVO.- El adjudicatario constituirá Prenda Agraria sobre los inmuebles por destinación y muebles por anticipación, que se encuentren en el predio adjudicado, dentro de los ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución.

ARTICULO NOVENO.- Son de cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la protocolización de esta Resolución y el registro de la misma, la constitución de los gravámenes prendarios y los demás a que haya lugar con ocasión de la legalización de los títulos valores y demás documentos pertinentes.

ARTICULO DECIMO.- La presente Resolución debe protocolizarse en una Notaría e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente.

ART. DECIMO PRIMERO.- En la matrícula de propiedad del inmueble se dejará constancia de su carácter de Unidad Agrícola Familiar y los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, so pena de incurrir en causal de mala conducta, sancionable con la vacancia del cargo o con la destitución, se abstendrán de otorgar e inscribir escrituras públicas que generen la transmisión del dominio a favor de terceros sobre Unidades Agrícolas Familiares, en las cuales no se acredite haber dado al INCORA el derecho de opción, así como constancia o prueba de su rechazo expreso o tácito y en las que no se protocolice el avalúo comercial del predio, practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a solicitud del enajenante y el correspondiente paz y salvo expedido por el Fondo Nacional Agrario, que acredite haberse hecho la consignación de que trata el Numeral 3o. del Artículo Cuarto de la presente Resolución (Parágrafo 1. Artículo 51 de la Ley 135 de 1961).

ART. DECIMO SEGUNDO Quien transfiera a cualquier título la propiedad de una Unidad Agrícola Familiar, no podrá solicitar nueva adjudicación al INCORA ni ser beneficiario de otros programas en tierras del Fondo Nacional Agrario. (Parágrafo 2. Artículo 51 de la Ley 135 de 1961).

ART. DECIMO TERCERO La notificación y ejecutoria de esta providencia implica la aceptación expresa por parte del adjudicatario de las estipulaciones contenidas en la presente Resolución.

ART. DECIMO CUARTO.- Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PROTOCOLICесе Y REGISTRESE.

Dada en CARTAGENA, a los

23 ABR 1961

060-143960
de la
de Matanzas

NELSON ENRIQUE GONZALEZ SEGRERA
EL GERENTE REGIONAL

ALICIA BOLON DE MADRA
EL SECRETARIO

RESOLUCION NUMERO 00683 DE 19

2003

Continuación de la Resolución " Por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA. La Sra. VIRGINIA MARIMON DE CHIQUILLO.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En CUCAL a los DOCE 12) días del mes de MAYO/93
notifiqué personalmente la anterior Resolución No. 000683 de fecha ABRIL 23/93
emanada de la Gerencia de la Regional BOLIVAR
a VIRGINIA MARIMON DE CHIQUILLO

identificado (s) con la cédula de ciudadanía No.(s) 22.974.182
expedida (s) en

quien (es) manifestó (aron) que la acepta (n) en todas sus partes y firma (n) en constancia.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR (Signature)

La anterior resolución se encuentra
ejecutoriada. Mayo 20/93.

EL SECRETARIO (Signature)

DATOS DE NOTARIA

DATOS DE REGISTRO

Handwritten notes: 17-11-94, 060-0143960, 21938, Ciudad judicial con Unidad Agrícola familiar

Handwritten notes: 682006, 22-8-94, 48-89850, FOLIO DE ORIGEN

Handwritten notes: No fiel copia de la copia que en el folio de Matrícula, 060-143960, 15 JUL 2012

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

El Carmen de Bolívar, 18 de Marzo de 2020

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR

ID 124791

La DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR en desarrollo del trámite que se adelanta respecto del ID N° 124791, realizó la siguiente actuación en los términos de la normatividad vigente sobre el asunto:

Por otro lado, en caso de tratarse de otras actuaciones indique cual:

- Actualización documental extemporánea
 Revisión de productos
 Ninguna de las anteriores

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	N° FOLIOS	OBSERVACIONES
Informe Técnico Predial	18-03-2020	11	Actualización del Informe Técnico Predial según Circular DCAT DJR 00002 de 2018 "Modificación, complementación y/o ajuste del Informe Técnico de Georreferenciación y actualización del Informe Técnico Predial"

COMENTARIOS ADICIONALES:

Una vez realizado el diagnostico de los productos catastrales (Informe Técnico de Comunicación, Informe Técnico de Georreferenciación, Informe Técnico Predial), correspondiente a la solicitud del ID: 124791; Se elaboró un primer informe el 18/10/2018 por el profesional Luis García Martínez y se actualiza según lineamientos de la Circular DCAT DJR 00002 de 2018 "Modificación, complementación y/o ajuste del Informe Técnico de Georreferenciación y actualización del Informe Técnico Predial" por presentarse cambios en Afectación de Hidrocarburos, se adjunta los anexos de las consultas en IGAC y ORIP.

El suscrito colaborador hace constar que la información consignada en el presente documentos es fiel descripción de la actuación administrativa adelantada.



CARLOS HUMBERTO MONCADA FRANCO
 Profesional Especializado - Contratista
 Territorial Bolívar
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas